

0 0932458

**TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO TERCERO**

Diligencias Preliminares nº C-96/16
Ramo: SECTOR PUBLICO LOCAL (Ayuntamiento de Torredembarra)
TARRAGONA



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
SALIDA (JOG)
Nº Reg 16038 /RG 16850
15-11-2016 09:23:49

Adjunto remito, para su conocimiento, certificación del Auto dictado con fecha 15 de septiembre de 2016 por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas de este Departamento en las Diligencias Preliminares al margen referenciadas, el cual ha devenido firme.

Madrid, 14 de noviembre de 2016

EL SECRETARIO.



Fdo.: Fernando de la Cueva Irazo

D. ANTONI SACRISTÁN PRAT, Portavoz del Grupo Municipal de la Candidatura d'Unitat Popular (CUP) del Ayuntamiento de Torredembarra
Plaça del Castell, 8
43830 Torredembarra (TARRAGONA)

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 3º

CONSEJERO DE CUENTAS
EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL SUÁREZ ROBLEDANO

EL SECRETARIO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº C-96/16, DEL RAMO DE SECTOR PÚBLICO LOCAL (AYTO. DE TORREDEMBARRA), TARRAGONA, DIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO 3º DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL,

CERTIFICA: Que en dichas diligencias se ha dictado el siguiente

" AUTO

Madrid, quince de septiembre de dos mil dieciséis.

Dada cuenta de las Diligencias Preliminares nº C-96/16, del ramo de SECTOR PÚBLICO LOCAL (Ayto. de Torredembarra), TARRAGONA, y de conformidad con los siguientes

I. HECHOS

PRIMERO.- El Ministerio Fiscal remitió escrito de fecha 20 de mayo de 2016, al Excmo. Sr. Presidente de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, en virtud de lo acordado en las Diligencias Preprocesales nº 81/2016, incoadas como consecuencia del escrito remitido por D. Toni Sacristán Prat, Portavoz del Grupo Municipal de la Candidatura d'Unitat Popular (CUP) del Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona), en relación con la operación de crédito a largo plazo, concertada el 2 de octubre de 2015 por el Alcalde de Torredembarra, D. Eduard Rovira Gual, con la entidad financiera BBVA, por valor de 2.000.000 euros, a fin de cancelar el préstamo, concedido con anterioridad por el Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT).

SEGUNDO.- Mediante Diligencia de Ordenación, de fecha 26 de mayo de 2016, se acordó abrir la correspondiente pieza de Diligencias Preliminares, y considerando lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se acordó oír, por plazo de cinco días, al Ministerio Fiscal, al Abogado del Estado y al representante legal del Ayuntamiento de Torredembarra.



TERCERO.- Por escrito de fecha 2 de junio de 2016, el Ministerio Fiscal interesó, el nombramiento de Delegado Instructor para la práctica de las actuaciones previstas en el artículo 47 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por entender que los hechos puestos en conocimiento del Tribunal de Cuentas presentan indicios de ser constitutivos de una malversación de caudales públicos prevista en el artículo 72 de la citada Ley.

CUARTO.- El Abogado del Estado, en escrito de 27 de mayo de 2016, manifestó que al no ser la Administración del Estado la perjudicada en el presente procedimiento, debería atenderse a las alegaciones de la entidad perjudicada y del Ministerio Fiscal y que en el caso de que se nombrara Delegado-Instructor y en la instrucción aparecieran indicios de perjuicios a los fondos públicos estatales, debería darse traslado a esa Abogacía del Estado con el fin de que pudiera ejercitar las acciones pertinentes.

QUINTO.- El representante legal del Ayuntamiento de Torredembarra, mediante escrito recibido en este Tribunal el 13 de junio de 2016, acompañado de diversa documentación, efectuó alegaciones en justificación de las irregularidades objeto de esta Diligencia Preliminar.

SEXTO.- Por Diligencia de Ordenación de fecha 28 de junio de 2016, examinadas las alegaciones y la documentación aportada por el representante legal del Ayuntamiento de Torredembarra, se procedió a dar nueva audiencia al Ministerio Fiscal, a fin de que alegara lo que estimase oportuno.

SÉPTIMO.- El Ministerio Fiscal manifestó, en escrito de 30 de junio de 2016, que las alegaciones formuladas por el representante legal del Ayuntamiento de Torredembarra, en el trámite conferido mediante Diligencia de Ordenación de 26 de mayo de 2016, no desvirtúan las irregularidades detectadas en su anterior escrito de 20 de mayo de 2016, por lo que se reitera en la petición formulada en su anterior escrito de 2 de junio de 2016, de nombramiento de Delegado Instructor, a fin de que se realicen las diligencias previstas en el artículo 47 de la Ley 7/88, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponde dictar el presente Auto a este Consejero de Cuentas, en virtud de artículo 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y de acuerdo con la diligencia de reparto de 23 de mayo de 2016.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Consejero de Cuentas, a quien se haya turnado el



asunto, a la vista de los hechos, optará conforme al párrafo 1º del precitado artículo, si los mismos son supuestamente constitutivos de alcance de caudales o efectos públicos, tanto si su conocimiento procede del examen y comprobación de cuentas o de cualquier otro procedimiento fiscalizador, como si es consecuencia de una gestión de aquéllas que hubieran tenido lugar al margen del proceso normal de rendición de cuentas al Tribunal, por elevar las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento a efectos de que se proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor, o bien, según lo preceptuado en el punto 2º del precitado artículo 46, en el supuesto de que los hechos manifiestamente no revistan caracteres de alcance o cuando no fuera éste individualizado con referencia a cuentas determinadas o a concretos actos de administración, custodia o manejo de caudales o efectos públicos, previa audiencia del Ministerio Fiscal, Letrado del Estado, y, en su caso, si estuviese comparecido en forma de quien hubiese deducido la pretensión de responsabilidad contable, por término común de cinco días, decretar el archivo de las actuaciones. Por tanto, no cabe el archivo previsto en el artículo 46.2 de la Ley de Funcionamiento si las cuestiones planteadas son inherentes a la gestión de fondos públicos y a infracciones del ordenamiento jurídico presupuestario, concretamente a un posible menoscabo del erario público debido a la adopción de decisiones de gasto y de pago que pudieran haber carecido del suficiente respaldo normativo.

TERCERO.- De los antecedentes incorporados a las presentes actuaciones, se desprende que los hechos que han dado lugar a las mismas pudieran ser constitutivos de un supuesto de responsabilidad contable por alcance, como consecuencia de las irregularidades denunciadas en relación con la operación de crédito a largo plazo, concertada el 2 de octubre de 2015 por el Alcalde de Torredembarra, D. Eduard Rovira Gual, con la entidad financiera BBVA, por valor de 2.000.000 euros, a fin de cancelar el préstamo de 2.385.000 euros, concedido con anterioridad por el Fondo Financiero del Estado para la modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para la realización de determinadas obras, sin que conste la ejecución de las mismas y el destino de la cantidad que no se aplicó a los fines de la subvención, de la que al parecer el Ayuntamiento dispuso sin la debida justificación.

Visto lo solicitado por el Ministerio Fiscal, por el Abogado del Estado y por el representante legal del Ayuntamiento de Torredembarra, en sus respectivos escritos, y de conformidad con lo que determina el artículo 46 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, procede que por la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas se nombre un Delegado Instructor a fin de que practique las diligencias previstas en el artículo 47 del citado texto legal.

Por todo lo expuesto, **VISTOS** los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO DE CUENTAS** acuerda la siguiente



III. PARTE DISPOSITIVA

ÚNICA.- Que se trasladen las presentes actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento, con el fin de que por ésta se proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, al Abogado del Estado y al representante legal del Ayuntamiento de Torredembarra, con la advertencia que, contra la misma, cabe interponer recurso de reposición ante este Consejero de Cuentas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Asimismo, remítase certificación de esta resolución, una vez firme, a D. Toni Sacristán Prat, Portavoz del Grupo Municipal de la Candidatura d'Unitat Popular (CUP) del Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona), para su conocimiento.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, anotado al margen, de que doy fe. - El Consejero de Cuentas: José Manuel Suárez Robledano.- El Secretario: Fernando de la Cueva Irazo.- Firmados y rubricados."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO



Fdo.: Fernando de la Cueva Irazo

D. ANTONI SACRISTÁN PRAT, Portavoz del Grupo Municipal de la Candidatura d'Unitat Popular (CUP) del Ayuntamiento de Torredembarra